## **Acciones Desarrolladas en el Poder Judicial de Costa Rica en favor de las personas en situación de discapacidad, bajo la coordinación de la Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad; y en cumplimiento de la “Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS)”.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Antecedentes:**

En fecha **16 de abril** la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS mediante oficio DE-270-2020, solicita a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial la entrega del *“Informe Nacional de Cumplimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS)”.*

En fecha **18 de mayo**, la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, con oficio 1735-DE-2020 traslada a la Unidad de Acceso a la Justicia la solicitud del CONAPDIS para dar respuesta.

**En virtud de lo anterior, se procede a remitir informe en los siguientes términos:**

Es a partir de la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Ley No. 7600, que desde el año 1996, surgen una serie de lineamientos de acatamiento obligatorio para las instituciones públicas y privadas en Costa Rica, tendientes a garantizar el acceso a los servicios y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de esta Ley, y recomendar la adopción de políticas en materia de discapacidad, el Poder Judicial de Costa Rica conformó la Subcomisión institucional en esta materia, aprobada su conformación mediante acuerdo tomado en sesión No. 45-00 de 13 de junio de 2000, Artículo LXXVIII del Consejo Superior; cuya coordinación recae actualmente en la señora Magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, señora Damaris Vargas Vásquez, quien cuenta además con el apoyo del señor Magistrado Jorge Olaso Álvarez, en su calidad de coordinador de la Unidad de Acceso a la Justicia y de la Comisión Institucional de Acceso a la Justicia del Poder Judicial.

Esta subcomisión es la instancia coordinadora y ejecutora en materia de discapacidad en lo interno del Poder Judicial. Dicha subcomisión es la encargada de diseñar políticas y lineamientos institucionales para mejorar el acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad. Importante indicar que mantiene una integración estratégica al contar con representantes de diversas instancias judiciales, a saber: ámbito administrativo, ámbito jurisdiccional y ámbito auxiliar de la justicia; además de contar con la participación activa de representantes de la sociedad civil, y organizaciones no gubernamentales; todos estos, aliados estratégicos muy importantes que permiten el logro de los objetivos y metas propuestas en beneficio de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, y en este caso particular de las personas con alguna situación de discapacidad.

**Para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad y en cualesquiera de las otras situaciones de vulnerabilidad contempladas en instrumentos normativos nacionales e internacionales, es que se tienen definidas dos áreas de acción muy importantes dentro del Poder Judicial:**

* La interna, dirigida a las y los funcionarios judiciales del Poder Judicial, con objetivos claros como lo son: el ingreso, el nombramiento en propiedad y los ascensos; la prevención ante situaciones de riesgo individual y colectivo; adecuación laboral ante una discapacidad sobreviniente.
* La externa, que vela por que la institución brinde las mejores condiciones para la atención de personas usuarias enfocando su accionar en temas como infraestructura, comunicación, información y sensibilización.

La cobertura de las necesidades detectadas para el fortalecimiento de estas áreas es una tarea en la cual el Poder Judicial se ha abocado, creando los mecanismos necesarios para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional, en donde se destaca el eje transversal de “**acceso a la justicia”**, cuyo cumplimiento debe ser transversal y obligatorio para cada uno de los despachos judiciales, en sus diferentes ámbitos.

Es importante mencionar los grandes esfuerzos institucionales que desde el Poder Judicial se han gestado desde hace muchos años atrás, pero con mucho más esfuerzo y compromiso desde el año 2008, tras la aprobación en Cumbre Judicial Iberoamericana, de las Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las poblaciones catalogadas en condición de vulnerabilidad, dentro de las cuales destaca por supuesto las personas en situación de discapacidad. Este es un instrumento normativo de referencia internacional y que de alguna manera direcciona con fuerza el accionar de los Poderes Judiciales respecto con el establecimiento de más y mejores acciones en materia de política pública, para desarrollar programas y proyectos en favor de todas las personas más vulnerables, y por supuesto que, dentro de ellas, las personas en situación de discapacidad. Importante señalar que este instrumento fue actualizado y aprobado el año anterior (2019), y en el caso del Poder Judicial de Costa Rica cuenta con la aprobación por parte del órgano técnico de mayor jerarquía como lo es la Corte Plena (sesión No. 36-2019 celebrada el 26 de agosto de 2019, artículo XXIV).

Aunado a esto, la existencia de mucha más normativa nacional e internacional como lo son por ejemplo las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y de Protección de las personas en situación de discapacidad; instrumentos que despliegan importantes compromisos en el accionar institucional del Poder Judicial, para garantizarles a estas personas un acceso efectivo la justicia sin dilación alguna y sin discriminaciones.

Debe resaltarse además que en el año 2019 se adiciona el capítulo VIII, de Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N. º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, del 02 de mayo de 1996. Decreto Legislativo No. 9714. Expediente No. 20.840; cuyo fin es garantizar el derecho a la igualdad de acceso a la justicia. Este capítulo señala que las personas responsables de su aplicación deben ofrecer los ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el ejercicio del derecho de acceso a la justicia a las personas con discapacidad como participantes directas e indirectas en todas las etapas del proceso, así como en las diligencias preliminares. De manera que el Poder Judicial no es ajeno a ello; por el contrario dicho capítulo establece responsabilidades muy puntuales para este Poder de la República, y se generan además responsabilidades compartidas interinstitucionales, o la colaboración para efectos de la asistencia técnica, como la que pueda brindar el por ejemplo el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONAPDIS), para promover que las diferentes instancias de la administración de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la atención de las personas con discapacidad en las respectivas jurisdicciones, y conforme con las diligencias judiciales que requieran realizar.

Es por ello que Poder Judicial costarricense, a partir de la normativa nacional e internacional vigente, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en los servicios judiciales, en las decisiones judiciales y en el funcionamiento interno del Poder Judicial a favor de las personas usuarias internas y externas en condición de discapacidad; es que se da a la tarea de crear la ***“Política Institucional de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial*”**, misma que fue aprobada en sesión No. 14-08 de Corte Plena, celebrada el cinco de mayo de 2008, artículo XXIII. A través de esta política institucional y mediante su plan de acción se permite a las diferentes instancias judiciales el desarrollo de muy diversas acciones en todo el aparato judicial, para generar procesos, programas y proyectos que garanticen un acceso efectivo a la justicia de las personas que se encuentran en alguna situación de discapacidad; de manera que se toman en cuenta sus necesidades particulares en todo momento para que puedan llevar a buen término sus diligencias judiciales.

Debe indicarse que esta política se encuentra en este momento en las puertas de una fase de revisión y actualización, a la luz del nuevo modelo de gestión de políticas institucionales, aprobada por la Corte Plena en sesión 02-20 del 13 de enero del 2020, artículo XXXII, conforme con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Dicho modelo busca garantizar que todas las políticas cumplan efectivamente con los lineamientos y requerimientos necesarios para asegurar a las personas usuarias una justicia pronta y cumplida, a partir de las necesidades particulares y específicas de la población.

Esta política institucional permite de manera sustantiva y prioritaria la incorporación de la perspectiva de la discapacidad en todo el quehacer del Poder Judicial, en el desarrollo de todas las medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que sean necesarias con el fin de garantizar la integración y aplicación de esta política en los diferentes ámbitos de la institución.

Todas las acciones en materia de política pública que se coordinan intra e interinstitucionalmente a favor de estas poblaciones son promovidas con un alto sentido de compromiso desde el seno y trabajo arduo que realizan estas comisiones, impulsadas claramente por la señora Magistrada Vargas Vásquez y el señor Magistrado Olaso Álvarez.

**Líneas Generales del Plan de Acción para Atender las Necesidades de las Personas en Situación de Discapacidad.**

Las acciones a seguir en todos los ámbitos del Poder Judicial, deben orientarse a la identificación y erradicación de las desigualdades por razones de discapacidad. Especial atención debe darse en el acceso a los servicios judiciales y en las decisiones judiciales. Además, las desigualdades no deben afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño de las personas servidores judiciales en relación con sus funciones.

Se detallan algunas líneas generales de acción, según el ámbito institucional:

|  |
| --- |
| En el Ámbito Administrativo   * Se impulsa el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales existentes, para lograr la accesibilidad a la justicia a las personas usuarias con discapacidad, sin discriminación. * Se mantiene vigente un plan de eliminación de barreras arquitectónicas, en cumplimiento de la Ley 7600, de manera que todos los inmuebles propiedad del Poder Judicial, o los que sean alquilados cuenten con la accesibilidad idónea para asegurar el acceso arquitectónico. Lo mismo aplica para todos los bienes muebles, para la atención del público y/o personas usuarias, y para el mismo personal de la institución, de manera que los mismos sean accesibles. Espacios que además deben contar con la señalización universal exigida por ley. * Debe en todo momento garantizarse la atención en espacios cómodos, seguros, accesibles y eficientes que aseguren la igualdad de oportunidades. * Desde la Dirección de Gestión Humana, debe en todo momento garantizarse que los procesos de selección de personal estén adaptados a las condiciones de las y los aspirantes con alguna discapacidad, y que se asegure la igualdad de oportunidades en dichos procesos. * Formación de personal judicial en la lengua de señas costarricense con énfasis en el área jurídica para la atención al público. * Se elaboran planes de capacitación permanentes y sostenibles que incluyen la perspectiva de discapacidad, dirigidos para todo el personal judicial. * En relación con el tema de la información y la comunicación, se realizan importantes esfuerzos y coordinaciones con los diferentes departamentos de prensa y comunicación organizacional, mediante la divulgación de importantes campañas de información y sensibilización dirigidos al personal judicial con una perspectiva de derechos humanos. * Se confeccionan protocolos, guías y directrices que permiten día con día mejorar la atención de las personas usuarias con alguna situación de discapacidad. |

|  |
| --- |
| **En el Ámbito Jurisdiccional**   * Se emiten lineamientos que instruyen a las y los jueces para que apliquen prioritariamente las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. * Las y los jueces en sus análisis deben de abstenerse de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico que configuren prejuicios o produzcan efectos discriminatorios en contra de las personas en situación de discapacidad. * En las resoluciones judiciales las y los jueces deben redactar las resoluciones judiciales con un uso de lenguaje claro, inclusivo y respetuoso de las personas con discapacidad. * Se recopila y se socializa para estudio y aplicación información jurisprudencial en donde figuren personas con alguna condición de discapacidad. |

|  |
| --- |
| **En el Ámbito Auxiliar de la Justicia**   * Se promueve el cumplimiento de las directrices para reducir la revictimización de personas en condición de discapacidad en los procesos judiciales. * Se cuenta con personal especializado en materia de discapacidad, para la realización de peritajes, evaluaciones médicas y psicológicas. * Se garantiza desde la Defensa Pública los servicios de defensa del derecho alimentario en lugares accesibles, seguros y cercanos a las personas con discapacidad usuarios de estos. * Se incorpora transversalmente la perspectiva de discapacidad en los servicios que brindan todas las instancias del ámbito auxiliar de la justicia. * Se brinda atención prioritaria y garantiza un trámite preferente a todas las personas con discapacidad. |

**Acciones concretas y ejemplificantes del trabajo que se desarrolla en el Poder Judicial, bajo el impulso de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad, y en respuesta al ejercicio pleno de los derechos humanos de los que deben gozar todas las personas en alguna situación de discapacidad.**

* Aplicación y seguimiento a los lineamientos establecidos en la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en sesión No. 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII.
* Seguimiento y evaluación del cumplimiento del eje transversal de “acceso a la justicia” respecto las metas incluidas en los planes de trabajo a nivel institucional, sobre población en situación de discapacidad asociado al Plan Estratégico Institucional 2009/2024.
* Desarrollo de acciones y seguimiento de las mismas en cumplimiento del artículo 2 de la Ley No. 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad, el cual refiere lo siguiente:

a) El Poder Judicial debe velar por incluir en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región y comunidad del país.

b) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de la política nacional en discapacidad y de la normativa vigente; adecuada al Plan Estratégico Institucional 2019/2024.

c) Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad.

d) Propiciar la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la formulación de las políticas institucionales, así como en el diseño, la ejecución y la evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades.

e) Coordinar, con las instancias correspondientes, la incorporación de la perspectiva de discapacidad y equiparación de oportunidades en los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales.

f) Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren los funcionarios, usuarios y beneficiarios que presentan discapacidad.

g) Establecer vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD.

Sobre este punto en particular deben de remitirse informes periódicos al CONAPDIS, con la finalidad de informar sobre todas y cada una de las acciones específicas que se desplegaron en la institución a favor de las personas con discapacidad.

* La Subcomisión de Acceso a la Justicia realiza sesiones mensuales ordinarias, de las cuales se levantan las actas respectivas, las cuales están debidamente firmadas, comunicadas y remitidas a la Unidad de Acceso a la Justicia. Todos los acuerdos que se toman en la Subcomisión son debidamente comunicados a las instancias judiciales o instituciones externas con quienes se tienen compromisos y acciones conjuntas; esto con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.
* En relación con la actualización de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial Institucional se ha solicitado al CONAPDIS lo siguiente: **a).** Brindar su acompañamiento y asesoría especializada para que las acciones del Poder Judicial vinculadas con la inclusión idónea de los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad en los reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios que se dan en cualquier región y comunidad del país; **b).** Contar con su acompañamiento y asesoría especializada en el proceso que estamos realizando a fin de que las acciones del Poder Judicial relacionadas con la formulación, ejecución y evaluación de la política institucional y su actualización, se enmarque en la Política Nacional de Discapacidad; **c).** Cooperación mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional para la equiparación de oportunidades de la población con discapacidad; **d).** Colaborar con su experiencia en la asesoría sobre las acciones que realiza la Institución a fin de propiciar la participación de las personas con discapacidad en la formulación de la actualización de la política institucional, su diseño, ejecución y la evaluación, para incorporar la equiparación de oportunidades, lo anterior, incluyendo los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales; **e)** Remitir información que pueda ser socializada con las personas servidoras judiciales vinculada con los servicios de apoyo y ayudas técnicas que ofrece la Institución a su cargo y que pueden ser de utilidad para personas funcionarias, usuarias y beneficiarias que presentan alguna discapacidad; **f).** Informar sobre los vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD a efecto de maximizar el aprovechamiento de los recursos y compartir las buenas prácticas que se han desarrollado.
* Se han venido estableciendo coordinaciones y canales de comunicaciones directas con el CONAPDIS a fin de establecer acciones para implementar la Ley No. 9714 que es Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título II de la Ley No. 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; necesarias para promover que las instancias de administración de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas requeridas para la atención de las personas con discapacidad de manera idónea. Además de comunicar la disposición institucional para integrar el equipo a cargo de brindar asesoramiento y seguimiento en relación con la aplicación y el cumplimiento de los dispuesto en la Ley, integrado por las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), a fin de poder planificar las acciones que sean necesarias para informar los logros y avances de manera oportuna a la Comisión de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, tal y como lo dispone la Ley 9714.
* Se han venido realizando acciones de coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información para que en la construcción del nuevo sitio Web de la Comisión de Acceso a la Justicia se incorpore la perspectiva de la población en situación de discapacidad. Para tal efecto se informó sobre los nombres de algunas de las personas servidoras judiciales con discapacidad para que coadyuven directamente con sugerencias, así como la referencia de personas usuarias con discapacidad o representantes de organizaciones de éstas, aprovechando para ello la actividad de conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; y los insumos con que cuente la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial. Así como el establecimiento de indicadores que nos permitan precisar las características de la población que se esta atendiendo, y que facilita la coordinación y toma de decisiones.
* La Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez participó activamente en las sesiones de la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial, de la cual forma parte, para la implementación de la Ley de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad. Como parte de los logros alcanzados por esta Comisión se pueden detallar los siguientes:

Concursos de personas con discapacidad conforme lo establece la Ley 8862 de Inclusión y Protección Laboral:

* + 1 persona con discapacidad nombrada en un puesto de juez/jueza civil.
  + 2 puestos para juez/jueza de Familia en proceso de nombramiento.
  + Otros puestos del ámbito administrativo: se encuentran en proceso de evaluación un total de 209 personas que a partir del 28/10/19 iniciaron las primeras evaluaciones, con un primer grupo de 30 personas con discapacidad visual y se está continuando con las demás para concluir el primer concurso especializado.
  + Se insta a la Dirección de Gestión Humana y a la Comisión de Empleabilidad para que se divulguen con una gran amplitud los concursos especializados que se realicen en cumplimiento de la Ley de Empleabilidad No. 8662, especialmente en las poblaciones con discapacidad
* Se coordina de manera constante el desarrollo de acciones para la ejecución de actividades de sensibilización y capacitación que contribuyan con el cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Trabajo de la Comisión de Acceso a la Justicia en lo relacionado con las personas en situación de discapacidad. Se logró la conclusión de un Curso Virtual con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, así como la coordinación con la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, y Organismo de Investigación Judicial para incorporar los derechos de la población con discapacidad en sus capacitaciones, incluyendo también la Ley de Promoción de Autonomía de las Personas con Discapacidad.
* En coordinación con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se establecieron coordinaciones para la realización de un Diagnóstico acerca del estado en que se encuentra la institución vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren el servicio de interpretación en LESCO y las personas capacitadas que lo ofrezcan. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa que regula tal derecho y los lineamientos institucionales, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional atinente a las exigencias para que la institución esté preparada para ofrecer ese servicio de manera idónea. Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible.
* Con la actualización de las Reglas de Brasilia, comunicadas mediante Circular 173-2019 de Corte Plena, se logró la inclusión de las personas en situación de discapacidad permanente y también las temporales, como beneficiarias de tales reglas. Lo anterior, con el objetivo de que la institución tenga como uno de los lineamientos de la jerarquía máxima, establecer las condiciones necesarias de accesibilidad para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen igualdad de  trato, reconocimiento como persona ante la ley, respeto de su autonomía, capacidad de actuar, seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, sea ésta a través de cualquier medio tecnológico que requiera, atendiendo la brecha digital y cultural. Lo anterior incluye también promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
* Se ha logrado de aprobación de circulares importantes como por ejemplo la aprobación de la Circular 202-2019, propuesta por la Subcomisión de Acceso a la Justicia, denominada **“Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad”,** mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 96-19 celebrada el 05 de noviembre de 2019, artículo LIX. Se reiteró a las diferentes Oficinas Judiciales y Unidades Administrativas del país, que tienen bajo su responsabilidad velar por la debida ejecución del marco jurídico vigente en el tema de discapacidad en los diferentes circuitos judiciales del país, la necesidad de garantizarles el derecho a respetar la dignidad e igualdad a las personas usuarias internas y externas en situación de discapacidad para el cumplimiento de las leyes 8661Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento. El objetivo es cumplir con el artículo 6 conforme al cual, cuando, por cualquier razón o propósito, se trate o utilice el tema de la discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre los seres humanos. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad.

**Se adjunta documento completo**.



* Así como la Circular No. 19-2020, la cual reitera la Circular No. 67-09 sobre la “Política de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad”, en la cual se indica que*: “…debe incluirse la* ***jurisdicción constitucional*** *como una de las jurisdicciones a las cuales rige el principio de gratuidad…”.*

**Se adjunta Circular como referencia.**

****

* Se gestionó ante la Dirección de Gestión Humana para que en la implementación del Reglamento de Evaluación de Desempeño aprobado por Corte Plena se incluyan indicadores vinculados con la atención de las poblaciones en situación de discapacidad. En este mismo sentido la Unidad de Acceso a la Justicia, se encuentra estableciendo las coordinaciones necesarias con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Planificación para establecer indicadores que permitan conocer cuál es la población con discapacidad a nivel nacional que demanda los servicios del Poder Judicial y en qué tipo de procesos judiciales, con una serie de variables desagregadas que permitan conocer mejor la población con discapacidad y en donde existe mayor concurrencia a efectos de establecer mejores acciones para garantizarles el mejor servicio posible en estrados judiciales.
* Se han venido realizando gestiones ante el Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva a efectos de disponer la asignación de parqueos para personas usuarias internas y externas del Poder Judicial, siguiendo los parámetros actualizados de la Ley 7.600 y disposiciones del CONAPDIS, para lo cual se ha contado con la asesoría de las personas representante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia y del propio CONAPDIS, para cumplir con esta medida que establece la Ley.
* En coordinación con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, principalmente; pero también en coordinación con los diferentes departamento de Prensa del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, se establecen importantes estrategias de información, comunicación y sensibilización respecto los servicios, programas y proyectos que se han construido para garantizar un acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, así como la necesidad de brindarles una atención ágil, oportuna e integral, considerando sus necesidades particulares.
* Un compromiso y avance muy importante es la realización de visitas o audiencias in situ para todas aquellas personas en condición de discapacidad que definitivamente no tienen los medios y los recursos económicos para desplazarse a estrados judiciales para la realización de las diligencias. De manera que el personal de las distancias instancias judiciales con el compromiso que los caracteriza se desplazan hasta donde estas personas se encuentran para hacer efectivo sus derechos.
* Con la Escuela Judicial y las diferentes Unidades de Capacitación de instancias como el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública se establecen anualmente importantes programas de capacitación y formación continua dirigidos para las y los operadores del sistema judicial, de manera que cuenten con los conocimientos y las herramientas necesarias para la labor que realizan día con día. En todos estos procesos de capacitación y formación se contempla el estudio de toda la normativa nacional e internacional a favor de las personas con discapacidad, y por supuesto que todo con un enfoque de derechos humanos y universalización.
* Se trabaja arduamente con la colaboración de instancias como la Dirección Ejecutiva, e Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Salud Ocupacional, Departamento de Proveeduría, entre otros, para que la infraestructura de todos y cada uno de los edificios del Poder Judicial, cuenta con la Señalización Universalización que nos exige la normativa. De manera que se garantiza que las personas usuarias con discapacidad que se acercan a las oficinas judiciales no encuentren barreras arquitectónicas o del entorno que impida la realización de sus diligencias. Además de contar con las ayudas técnicas necesarias para que apoyen al momento de hacer sus diligencias.
* Desde el 2006 el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana en coordinación con la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, han venido realizando esfuerzos a fin de capacitar a la población judicial en el Lenguaje de Señas Costarricense LESCO, con el objetivo de solventar la necesidad institucional de contar con recurso humano calificado, el cual permita garantizar un servicio público de calidad y acceso igualitario a la justicia para todas las personas. Atención primaria e informativa de las personas usuarias de los servicios judiciales, con discapacidad auditiva. Estas acciones son permanentes y sostenibles.
* Instalación en todos los circuitos judiciales del país del programa **informático JAWS** que convierte texto en audio y facilita así el acceso a la información de las personas con discapacidad visual. Por medio de la Contraloría de Servicios y de la Dirección de Tecnologías de la Información se ejecuta una labor de vigilancia en relación con el funcionamiento del software JAWS, instalado en las oficinas judiciales.
* Se realizó la compra de un Plotter, destacado en el Departamento de Artes Gráficas del Poder Judicial, para la impresión de documentos judiciales en braille. (En sesión No. 111-10 del 21 de diciembre del 2010, artículo VI, por mayoría y en atención de las necesidades especiales de las personas usuarias, que algunas veces requieren de una inversión alta, justificada en la garantía de acceso de la justicia y a la información oportuna, se autorizó la compra del plotter para instalar en el Departamento de Artes Gráficas, cuyo presupuesto se tomó del que se tiene establecido para la adquisición de licencias de software, cuyo monto es alto y suficiente).
* Por medio de la Dirección Ejecutiva se establecen los parámetros y lineamientos para los procesos de contratación de intérpretes en el Poder Judicial, de manera que sean procesos de contratación ágiles acordes a las necesidades de las personas usuarias.
* Elaboración material informativo y de documentos de trabajo como por ejemplo las "Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos judiciales" y las Directrices para reducir la revictimización de personas adultas en condición de discapacidad en procesos judiciales".
* Con motivo a la aprobación de la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, se encuentra en proceso de coordinación y diseño un curso bimodal (presencial y virtual).
* Se promueva con bastante frecuencia en la institución y con un alto sentido de labor social la realización de Ferias de Personas Artesanas con Discapacidad y otras organizaciones representativas de esta población.
* Con la colaboración de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial se ha implementado una Encuesta anual en aras de conocer sobre la Satisfacción del Servicio hacia las personas usuarias, además del interés de conocer si las personas usuarias que demandan los servicios del Poder Judicial tienen conocimiento sobre la disponibilidad de recursos y ayudas técnicas existentes para la población en situación en de discapacidad.



* Divulgación de importantes campañas vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad y de efemérides propias de esa población.
* Tiene la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad, la disponibilidad para atender consultas de personas usuarias externas e internas, sobre situaciones propias y particulares que viven al demandar los servicios judiciales. De manera es una instancia que brinda apoyo mediante observaciones o criterios técnicos, dada la especialidad de las personas que la integran; pero que no son vinculantes para efecto de tomar una decisión final; ya que esta responsabilidad recae en los órganos competentes como lo son Consejo Superior y Corte Plena. Es a su vez un medio que canaliza la información con las instancias judiciales pertinentes, para que se dé una pronta solución a las personas usuarias.
* Actualmente debido a la situación de emergencia que vive el país, producto de la pandemia por CONVID-19, se ha socializado y puesto en conocimiento del Consejo Superior y de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial la información dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada ***“Pandemia y derechos humanos de las Américas”, para la atención de personas con discapacidad”,***y toda la demás información relacionada al respecto, como la remitida por el CONAPDIS también ***“Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19”;*** a efectos de tomar en consideración las medidas de higiene y seguridad en beneficio de las personas usuarias en situación de discapacidad que se acercan al aparato judicial.
* Se ha solicitado la colaboración a la Dirección de Gestión Humana para que se valore contar con una base de datos confidencial que nos permita conocer la población con discapacidad que labora en el Poder Judicial, el lugar especifico donde laboral, el puesto, su edad, sexo, tipo de discapacidad, etc. Todo loa anterior, manteniendo la confidencialidad de la información y para uso estrictamente interno de la institución para la toma de acciones y decisiones. Este es un aspecto que se recientemente se solicito y se esta valorando.
* Tiene esta subcomisión la responsabilidad de construir múltiples informes tanto a nivel nacional como internacional, para dar a conocer el trabajo que se despliega en el Poder Judicial de Costa Rica en favor de las personas en situación de discapacidad.
* Coordinaciones internas con las Unidades de Capacitación para abordar el tema de “Salvaguardias” en procesos de capacitación, a la luz de Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, particularmente con el personal del Departamento de Medicina Legal y el Departamento de Trabajo Social y Psicología. Al respecto se esta solicitando la colaboración al CONAPDIS, como ente rector y especializado en la materia.
* Se trabaja de manera constante en la identificación de factores que obstaculizan las posibilidades de acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad, sean estas personas usuarias externas y personal judicial.
* Construcción conjunta con las y los integrantes de la Subcomisión de Personas en Situación de Discapacidad, y con las demás personas integrantes de las distintas Subcomisiones de Acceso a la Justicia de un Plan de Acción, con enfoques innovadores para su integración desde perspectivas de un enfoque de género y de la discapacidad bajo el modelo de los derechos humanos.
* Se establecen las coordinaciones para lograr una participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo y personas de la sociedad civil con discapacidad, para que colaboren y nos retroalimente con sus conocimientos y experiencias de vida en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas institucionales vigentes.
* Se establecen múltiples acciones de sensibilización dirigidas a la población judicial, a través de campañas de educación e información encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

De esta manera se da por rendido el informe de las acciones que desde el Poder Judicial de Costa Rica se emprenden en favor de las personas con discapacidad a efecto de garantizarles un verdadero acceso a la justicia en respeto de sus derechos fundamentales. Se hace respetuosa sugerencia a la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS que canalice también mediante la **Secretaría de la Corte** o el **Despacho de la Presidencia,** futuras notificaciones de esta naturaleza con la finalidad de poder atenderlas con la premura que se requieren.Reiterando el compromiso institucional existente y desde la más alta jerarquía para que todas estas acciones sean sostenibles, y para que cada día se logren más y mejores proyectos en favor de esta población.

San José, 25 de mayo de 2020.